

**Artículo 27. Instalaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

**Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones****Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.**

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
  - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
  - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

**Artículo 29. Uso de la uniformidad.**

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

**Disposiciones finales****Disposición 1.ª**

Por la Alcaldía o Jefe del Servicio, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento General en el ámbito local del municipio.

**Disposición 2.ª**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación definitiva tras el período de alegaciones con su publicación en el tablón de anuncios municipal y la solicitud de inscripción en el registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Andalucía.

El contenido del presente Reglamento se adaptará a las disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior, así como de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guillena a 11 de junio de 2021.—EL Alcalde Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-5284

**ISLA MAYOR**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal, se expone al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados, que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo, en el Área Económica de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por lo motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

En Isla Mayor a 18 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-5540